



UNIVERSIDAD DISTRICAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
002/2008



**CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- Y LA
UNIVERSIDAD DISTRICAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ANTECEDENTES LEGALES:

Que la Ley 99 de 1993, artículo 17 creó el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-, como establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio, quien en adelante se denominará EL IDEAM representado legalmente por el Doctor CARLOS COSTA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.141.521 de Barranquilla, en su condición de Director General, nombrado mediante Decreto No. 3605 del 15 de diciembre de 2003 y posesionado según Acta No. 001 del 5 de enero de 2004.

Que la ley de creación del IDEAM y el Decreto 1277 de 1994 le asignan la función de obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación. Tiene a su cargo, además, el establecimiento y funcionamiento de la infraestructura meteorológica e hidrológica nacional para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. Asimismo efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que de conformidad con el artículo 8, literal a) del Decreto 1277 de 1994, le corresponde al IDEAM como integrante del Sistema Nacional Ambiental promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, conjuntamente con las Entidades Científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con los centros de investigación ambientales, con las Universidades Públicas y Privadas, así como con las demás entidades y sectores económicos y sociales que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA-

Que el artículo 12 del decreto 1277 de 1004, consagra como una de las obligaciones de la entidad, apoyar los programas de capacitación y estímulo a la producción científica de los investigadores vinculados al mismo, para lo cual su literal c) ordena establecer los mecanismos por medio de un plan para garantizar la continuidad de las investigaciones que se destaquen por su calidad y el valor de sus resultados, con el objeto de lograr el

zelm

1/10/08



002/2008
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**



CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

efecto acumulativo requerido por las áreas del conocimiento y por las soluciones del mediano y largo plazo.

Que el decreto precitado en su artículo 14, le asigna al IDEAM la función de facilitar y colaborar para lograr el intercambio y apoyo mutuo, científico y técnico de los centros de investigaciones ambientales de las universidades y entidades públicas y privadas.

Que la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, representada legalmente por su Rector **CARLOS OSSA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.183.983 de Bogotá, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, con carácter autónomo, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Acuerdo 10 de febrero 5 de 1948 expedida por el Concejo de Bogotá.

Que es de interés mutuo el vínculo de la **UNIVERSIDAD** y el **IDEAM** con el fin de contribuir al desarrollo científico, investigativo y a la realización de programas de acción conjunta en beneficio del país, por lo tanto han decidido establecer formas de cooperación que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.

Que la cooperación y coordinación es beneficiosa para las instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.

Que en los términos del Artículo 1º. de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, esta obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano puede celebrar con particulares y con entidades públicas Convenios Especiales de Cooperación, para fomentar o desarrollar actividades científicas o tecnológicas.

Que con sujeción a los anteriores considerandos las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA.- El objeto del presente convenio especial de cooperación consiste en aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros con el fin de facilitar la realización de acciones conjuntas y complementarias mediante el apoyo y asistencia técnica, intercambio de conocimiento tecnológico y científico, información técnica de productos en bienes y servicios que coadyuven al cumplimiento de las funciones de cada

zelm

2 *WXY*



UNIVERSIDAD distrital
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

una de las partes, a través de actividades académicas, investigaciones formativas, experiencias, de acuerdo con el recurso humano y el material disponible por cada una de las partes contratantes. En desarrollo del mismo las partes podrán invitar a participar a otras universidades con el fin de ejecutar programas, capacitaciones e investigaciones para el cumplimiento de los objetivos y funciones de cada uno de los entes signatarios.

ALCANCES DEL OBJETO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Para desarrollar el objeto general se le dará prioridad a las actividades misionales de las partes, relacionadas con temas que constituyan interés para las partes, así:

1. Modelamiento y simulación de fenómenos biofísicos y ambientales
2. Riesgos naturales: evaluación y mitigación de riesgos naturales
3. Impacto ambiental, Cambio Climático
4. Sistemas de Información Geográfica y Ambiental
5. Sistemas Agroindustriales sostenibles
6. Asistencia técnica para el desarrollo de compromisos nacionales e internacionales, como: Plan Nacional de Desarrollo Forestal, Convenio Marco sobre Cambio Climático, Convenio Internacional de Maderas Tropicales OIMT, entre otros.
7. Procesos y Sistemas de Control Ambiental
8. Conocimiento y caracterización de los ecosistemas del país.
9. Identificación y desarrollo de Criterios técnicos para orientar el ordenamiento territorial y la zonificación forestal
10. Estandarización e implementación de un Sistema Estadístico Forestal para Colombia (SEFC). Así mismo el sistema biológico
11. Indicadores forestales de manejo, control y gestión de los bosques naturales y plantados.
12. Contribuir en la construcción, desarrollo y aplicación, en mutuo acuerdo con el DANE, de una metodología para la evaluación de las Cuentas Patrimoniales Ambientales Forestales.
13. En forma conjunta desarrollar estudios e investigaciones en materia de Silvicultura y manejo de bosques
14. Sistemas de pronósticos, temperatura y otras variables climatológicas o ambientales
15. Medición y evaluación de espesores de hielo utilizando equipos electrónicos
16. Contribuir en el diseño e Implementación de un Plan Operativo 2007 - 2010 para el Comité de microcuencas y saneamiento ambiental entre el IDEAM y la DPAD
17. Apoyo a la implementación del sistema de información ambiental del IDEAM
18. Investigación en nuevas tecnologías y asistencia técnica en electrónica general y telecomunicaciones, como también para el diseño, construcción y funcionamiento de infraestructura de mediciones hidrométricas; protocolos de construcción de obras civiles para estaciones hidrometeorológicas y para levantamientos planimétricos y



2000
UNIVERSIDAD distrital
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- altimétricos georeferenciados y de procesos y procedimientos para mediciones hidrotopográficas.
19. Caracterización, descripción y documentación de los procesos y procedimientos a cargo del Grupo Operación de Redes; asistencia técnica en control de calidad; protocolos para verificación y procesamiento de información hidrometeorológica y ambiental generada por las estaciones fijas y móviles y asistencia técnica para la verificación de información en la cadena de abastecimiento del dato.
 20. Diseño y elaboración planos para construcción de estructuras de patronamiento con fines hidrometeorológicos y de modernización de generadores electrónicos.
 21. Asistencia técnica en aplicativos de sistemas, mantenimiento de software y hardware.
 22. Las demás temáticas que constituyan interés para las partes por el apoyo a la gestión y logro de sus propósitos en otras áreas, para lo cual el funcionario del IDEAM responsable del área o el Decano de la Facultad, según el caso, presentará su requerimiento al Comité del Convenio para su aprobación y dar curso a las actas de compromiso respectivas.

PARÁGRAFO: El desarrollo de los temas antes mencionados se podrá realizar mediante la siguiente metodología: a) Programas de Capacitación para los Funcionarios de ambas instituciones, en las áreas de interés común; b) Prácticas y Pasantías en el IDEAM de docentes y estudiantes de la Universidad, las cuales se adelantarán conforme a la suscripción de Actas de Compromiso específicas, entre la Universidad, el IDEAM, el Estudiante y/o el Profesional. c) Intercambio de profesionales, docentes y estudiantes de cada una de las partes para cumplir actividades específicas por tiempo determinado; d) Realización de publicaciones, programas académicos y de investigación conjuntos siempre y cuando las partes obtengan los recursos necesarios inherentes a los gastos que conlleve la ejecución de las publicaciones.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

CLAUSULA TERCERA.- Las acciones de interés común, que corresponda emprender en el marco de este convenio, deberán consignarse en documentos de protocolo o actas de compromiso en los que se definan explícitamente: objeto de la actividad, productos esperados, tiempo de ejecución de la actividad, cronograma, funcionarios responsables por cada una de las partes, obligaciones específicas, consideraciones técnico-administrativas y el valor económico de la actividad, si lo hubiere. **PARÁGRAFO:** Con el fin de agilizar este procedimiento, las Actas de Compromiso mencionadas serán firmadas por el docente o funcionario de la Universidad, designado por el Rector y por uno de los integrantes del Comité delegado por el Director General del IDEAM, así como por el director del trabajo de grado en el Ideam y el docente director del trabajo de grado en la Universidad.

gelm

p

IDEAM



002/2008
UNIVERSIDAD DISTRICAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA CUARTA.- I. DE LA UNIVERSIDAD: 1.- Seleccionar los docentes y estudiantes que puedan participar de los programas, proyectos y actividades que se deriven del presente convenio. 2.- Promover y organizar la realización de trabajos de grado o tesis, pasantías, prácticas profesionales sobre temas relacionados con los objetivos del presente convenio. 3.- Facilitar el uso de la infraestructura de la universidad para el desarrollo de los proyectos u otras actividades propias al objeto del convenio, previa solicitud por escrito y visto bueno del comité técnico del convenio, y concepto de disponibilidad y aceptación por parte de la instancia responsable de la Universidad. 4.- Facilitar los resultados y realizaciones de los proyectos e investigaciones adelantadas por la Universidad dentro del marco del presente convenio, para que puedan ser utilizados por el personal del IDEAM en aquellos campos y dentro de los términos que previamente acuerden la UNIVERSIDAD y el IDEAM. 5.- Suscribir los protocolos o actas de compromiso que sean necesarios para el logro de los objetivos determinados por el Comité Coordinador. 6. Designar al Delegado para integrar el Comité Coordinador.

II.- DEL IDEAM: 1.- Seleccionar de la planta de profesionales aquellos que puedan participar de los programas, proyectos o actividades derivados del presente convenio y disponer del tiempo que requieran para tal efecto. 2.- Facilitar la realización de pasantías a profesores, investigadores y estudiantes de la UNIVERSIDAD y dentro de las posibilidades de tiempo y funcionamiento, el uso de equipos. 3. Permitir el ingreso de los estudiantes, investigadores y docentes al centro de documentación del IDEAM y hacer uso de préstamos de documentos y libros cumpliendo previamente con los requisitos exigidos por el CENTRO para la correcta ejecución de las actividades, con base en la programación que conjuntamente se acuerde y consigne en los correspondientes planes de trabajo. 4.- Facilitar al personal de coinvestigadores de la UNIVERSIDAD la información exclusivamente requerida para los proyectos, así como los modelos y programas fundamentales para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con lo establecido en el presente. 5.- Autorizar a la Universidad para usar el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM para las prácticas de formación académica, con programación previa y debidamente aprobada por el Comité del Convenio, previa disponibilidad por parte de la instancia responsable del Laboratorio. 6.- En general, adelantar todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de los planes de trabajo derivados de la ejecución de éste convenio. 7.- Designar al Delegado para integrar el Comité Coordinador.

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1. Suscribir los protocolos que sean necesarios para el logro de los objetivos determinados por el Comité Coordinador. 2. Cumplir con los procedimientos establecidos por cada una de las partes para la realización de los intercambios que se desarrollen en el marco del convenio. 3. Apoyar y coparticipar en convenios o proyectos donde tenga cabida la Universidad o el IDEAM, según el caso.

Sum

R

WXY



002.2008

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

REGIMEN JURIDICO.

CLAUSULA QUINTA.- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas: a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del Convenio, continuarán siendo de su propiedad. c) Los recursos o productos que se generen en desarrollo del Convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada acta de compromiso o protocolo.

COMITÉ COORDINADOR

CLAUSULA SEXTA. – Con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del convenio marco de cooperación se conforma un Comité Coordinador integrado por: a) el representante legal de cada una de las entidades participantes o su delegado y b) un funcionario por cada una de las entidades con competencia técnica en el área en el que se desarrollarán las actividades. **PARÁGRAFO:** Una vez perfeccionado el presente convenio marco de cooperación cada uno de los representantes deberá nombrar su delegado y los funcionarios que conforman el Comité Coordinador.

FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en cumplimiento del presente convenio de cooperación serán las siguientes: 1) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del convenio. Las actividades contendrán: objeto, productos esperados, tiempo de ejecución de la actividad, cronograma, funcionarios responsables por cada una de las partes, obligaciones específicas, consideraciones técnico-administrativas, y el valor económico de la actividad, si lo hubiere. 2) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio. 3) Preparar los términos de referencia de las actas de compromiso o protocolos. 4) Realizar evaluaciones escritas y periódicas del desarrollo del convenio.

RELACION LABORAL

CLAUSULA SEPTIMA.- Ninguna de las partes que participa en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna.

CESION:

CLAUSULA OCTAVA.- Las partes no podrán ceder el presente convenio especial de cooperación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACION

CLAUSULA NOVENA.- La información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberá utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo. **PARÁGRAFO 1º.** Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes. **PARÁGRAFO 2º:** Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO 3º.-** El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Coordinador.

DURACION DEL CONVENIO

CLAUSULA DECIMA.- El presente convenio especial de cooperación tiene una duración de diez (10) años, contado a partir de su perfeccionamiento y es renovable en forma automática por el mismo lapso siempre y cuando las partes no manifiesten por escrito lo contrario, con una anterioridad de tres (3) meses al plazo de vencimiento. **PARÁGRAFO:** Durante la vigencia del convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo el correspondiente documento adicional.

TERMINACION

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio de cooperación se dará por terminado: a) por mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación suscrita por las partes; b) por no renovación del mismo; c) por incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas por este convenio; d) por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de antelación: c) por caso fortuito o fuerza mayor.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONTINUACIÓN CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECURSOS

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio especial de cooperación no implica por sí solo ningún compromiso financiero o de aporte de cualquier otro tipo de recursos. **PARÁGRAFO:** En caso de ser indispensable incurrir en gastos para lograr los Convenios Específicos, las partes pueden establecer montos de recursos o insumos que aporten para el desarrollo de los mismos, lo cual no se entenderá como una obligación de las partes sino como aporte de las mismas al desarrollo del objetivo del mencionado convenio.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- Hacen parte del presente convenio especial de cooperación los siguientes documentos: 1. Actas de compromiso o Protocolos que suscriban las partes. 2. Los informes que suscriba el Comité Coordinador. 3. Certificado de existencia y representación legal de la Universidad. 4.- En general todos aquellos documentos inherentes al desarrollo y ejecución del mismo.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- El presente convenio especial de cooperación se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización si se requiere por parte de la UNIVERSIDAD el cumplimiento de la cancelación de los derechos de publicación. Para constancia se suscribe en Bogotá, a los **11 8 FEB. 2008**


CARLOS COSTA POSADA
Director General
IDEAM


CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector
Universidad Distrital Francisco José de
Caldas